

**Artículo 108.** La Coordinación de Procesos de Mejora del Gasto contará con una Coordinadora o Coordinador que dependerá directamente de la Directora o Director de Seguimiento a la Inversión Pública, quien se auxiliará de las y los demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado, y tendrá las siguientes facultades:

- I. Diseñar y proponer a la Directora o Director de Seguimiento a la Inversión Pública las políticas de mejora que promuevan un ejercicio más eficaz y eficiente del gasto público;
- II. Implementar, en coordinación con las áreas competentes de la Secretaría, los procedimientos de mejora del gasto público, a través del sistema electrónico;
- III. Integrar y presentar a la Directora o Director de Seguimiento a la Inversión Pública los requerimientos de información a los ejecutores de gasto, así como a otras áreas competentes de la Secretaría, necesarios para implementar los procesos de mejora del gasto, en aquellos casos en que no esté disponible en el sistema electrónico de la Secretaría;
- IV. Participar con las áreas administrativas de la Secretaría en la definición de los criterios, procedimientos y metodologías que permitan el monitoreo, mejora y evaluación del gasto público;
- V. Participar con la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería en la definición de los criterios, guías y requerimientos para el establecimiento de políticas presupuestarias, integración del Presupuesto de Egresos, así como los procedimientos de operación y seguimiento del ejercicio presupuestal, a fin de implementar procesos de mejora del gasto;
- VI. Elaborar y presentar a la Directora o Director de Seguimiento a la Inversión Pública los informes de seguimiento a la atención de las recomendaciones derivadas de los informes de monitoreo y de la evaluación;
- VII. Integrar propuestas de mejora a las acciones para la implementación del plan de trabajo del Sistema de Evaluación del Desempeño, en el ámbito de competencia de la Secretaría;
- VIII. Diseñar y presentar a la Directora o Director de Seguimiento a la Inversión Pública la propuesta del mecanismo para establecer la forma de decisiones programáticas y presupuestarias a partir del uso de la información del desempeño;
- IX. Presentar a la Directora o Director de Seguimiento a la Inversión Pública propuestas de programas y proyectos de inversión pública para la integración del Programa Anual de Evaluación;
- X. Integrar propuestas de mejora en los procedimientos para la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED) en coordinación con las instancias correspondientes;
- XI. Integrar propuestas de procedimientos para realizar el monitoreo de información que promuevan la calidad y congruencia de la información en materia de transparencia presupuestaria;
- XII. Realizar propuestas de mejora del ejercicio presupuestal, estableciendo indicadores y semáforos de avances de ejecución del gasto público, a fin de identificar posibles retrasos;
- XIII. Revisar la integración y el seguimiento de las propuestas de intervención de los compromisos de gobierno asignados a los ejecutores de gasto; y
- XIV. Las demás que le confiera este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, así como, las que expresamente le sean conferidas por su superior jerárquico.